

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 28, del mes de Agosto de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución ____, Auto X), No.135-0205-2017, de fecha 04 de Agosto del 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.050210327997 , usuario FABIO OCAMPO VARGAS, y se desfija el día 04 , del mes de Septiembre, de 2017 siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Costoño
Nombre funcionario responsable

Doris Costoño B
firma

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que por medio de queja radicada con el No. **SCQ-135-0663 del 06 de julio de 2017**, el quejoso expresa textualmente "*que se está realizando socola de Bosque Natural*" el quejoso señala que la afectación se originó en la vereda El Carbón el municipio de Alejandría – Antioquia, por lo cual se procedió a realizar visita técnica el día 14 de julio del 2017, del cual se generó el informe radicado con el No. **135-0231 del 27 de julio del 2017**, encontrando lo siguiente:

"(...)"

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas: *En la visita realizada se encontró una socola de rastrojo a la margen izquierda de la vía que del Municipio de Alejandría, Comunica al Municipio de Guatapé. En conversación con el señor Fabio Ocampo Vargas, manifiesta que solo realizo una socola con el fin de cercar el predio, él tiene claro que no puede tumar los árboles.*

"(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de acuerdo al análisis jurídico y factico planteado se procederá a archivar el expediente **050210327997**, por las razones ya enunciadas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE


ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la oficina de Gestión Documental de la Regional Porce Nus, el archivo del Expediente número **050210327997**, como consecuencia de lo señalado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Recordar al señor Fabio Ocampo Vargas, que cualquier, tipo de aprovechamiento forestal debe hacerse conforme al Decreto 1791 de 1996.

PARAGRAFO: Informar al señor Fabio Ocampo Vargas que cualquier actividad que pretenda desarrollar en su predio debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, al igual que las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR el contenido del presente acto administrativo, al señor Fabio Ocampo Vargas, quien puede ser localizado en la vereda El Carbón del municipio de Alejandría, teléfono 3235873254.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: **050210327997**

Fecha: **2/08/2017**

Proyectó: **Eduardo Arroyave**

Técnico: **Julian**

Dependencia: **Regional Porce Nus**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E-GJ-01/A-03